



**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

<b>RADICADO</b>	<b>2018-00098-00</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>EJECUTANTE</b>	<b>BANCOLOMBIA S.A</b>
<b>EJECUTADO</b>	<b>DISTRIBUCIONES WALTON Y CIA LTDA Y OTROS</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO</b>

Revisado el expediente se advierte que mediante memorial de fecha 24 de marzo de 2020 el apoderado de la parte demandante aporta liquidación del crédito la cual se encuentra pendiente a definir acerca de su aprobación o modificación.

Atendiendo esta solicitud al despacho corresponde dar aplicación a lo normado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP el cual señala: *“vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva (...).”*

Una vez estudiado el caso en cuestión esta judicatura se percata que los periodos a liquidar comprenden a los intereses moratorios causados desde el 18 de abril de 2018 hasta el 9 de marzo de 2020, tomando como capital la suma de ciento treinta y ocho millones ochocientos diecinueve mil quinientos ochenta y cinco pesos (\$138.819.585.00), no obstante, se observa que el día 26 de noviembre de 2018, el Fondo Nacional de Garantías realizó un pago equivalente al 50% a la obligación que hoy se persigue, continuando la liquidación de intereses con un capital de sesenta y nueve millones cuatrocientos nueve mil setecientos noventa y dos pesos (\$69.409.692.00), cifras que liquidadas a la tasa de intereses legales, arrojando un guarismo de cuarenta millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesos (\$40.159.794.00), por intereses moratorios, que sumado al capital arroja un saldo hasta la fecha de ciento nueve millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos (\$109.569.586.00), guarismos estos que

encuentra el despacho ajustados a derecho por lo que se procede aprobar la liquidación así como viene presentada.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, correspondiente al capital más intereses moratorios liquidados desde el 18 de abril de 2019 hasta el 9 de marzo de 2020, tomando como capital la suma de sesenta y nueve millones cuatrocientos nueve mil setecientos noventa y dos pesos (\$69.409.692.00), a la tasa de intereses legales, arrojando un guarismo de cuarenta millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesos (\$40.159.794.00), por intereses moratorios, que sumado al capital arroja un saldo hasta la fecha de ciento nueve millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos (\$109.569.586.00), guarismos estos que encuentra el despacho ajustados a derecho, por estar en legal forma y no haber sido objetada oportunamente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS**

**JUEZ**